



Radicado: S 2025060178663

Fecha: 03/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

**POR MEDIO SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. S2025060178318 del 01/07/2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 16540, CUYO OBJETO ES
“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ESCÁNER, IMPRESIÓN, Y COPIADO EN
MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE, PARA LA GOBERNACIÓN DE
ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”**

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° del artículo 24, el numeral 2° del artículo 25 y el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria General mediante Resolución No. S2025060178318 del 01/07/2025 adjudicó el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 16540 de 2025, cuyo objeto es *“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ESCÁNER, IMPRESIÓN, Y COPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE, PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”* a la sociedad comercial SUMIMAS SAS, identificada con NIT 830.001.338-1, cuya propuesta se encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente; además, por haber ofertado el mejor precio en el certamen de subasta inversa electrónica, de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de la referencia.
2. Que por error involuntario de digitación, en el considerado número 14 y en el artículo segundo de la Resolución No. S2025060178318 del 01/07/2025, se indicó que el valor del contrato sería de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML (\$2.338.913.723) TRIBUTOS INCLUIDOS.
3. Que como se expresa en el numeral 4.2. de los estudios y documentos previos, numeral 1.8. del proyecto de pliego de condiciones y numeral 1.8. el del pliego de condiciones definitivo, el valor del proceso de contratación N° 16540, se estimó tipo bolsa y se indicó que se adjudicará por el total del presupuesto oficial, así: *“Es de anotar que el presente proceso es tipo bolsa, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, y se irá ejecutando de acuerdo con las necesidades de la entidad. (...) Adicionalmente el contrato al ser por subasta inversa, el porcentaje de descuento se aplicará a todos los ítems de precio (valor del cargo fijo, valor de los clicks a blanco y negro, color y tabloide), este porcentaje se aplicará a los precios durante toda la vigencia del contrato”*.
4. Que con el presente acto administrativo se corrige el error formal contenido en la resolución de adjudicación S2025060178318 del 01/07/2025, de acuerdo a lo indicado en precedencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARACIÓN: Se aclara el considerando número 14 y el artículo segundo de la Resolución No. S2025060178318 del 01/07/2025, respecto a su valor, así:

(m)

El contrato tendrá un valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$4.777.576.818) TRIBUTOS INCLUIDOS.

PARÁGRAFO: El servicio a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en la prestación de los servicios / suministro que se realice durante la ejecución del Contrato. En todo caso, EL DEPARTAMENTO. no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. El porcentaje de descuento se aplicará a todos los ítems de precio (valor del cargo fijo, valor de los clicks a blanco y negro, color y tabloide), este porcentaje se aplicará a los precios durante toda la vigencia del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIONES: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SUMIMAS SAS, identificada con NIT 830.001.338 - 1, representado legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ, en calidad de Gerente, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79.249.787 de Suba, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

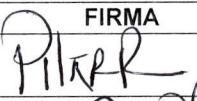
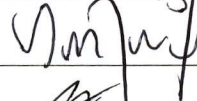
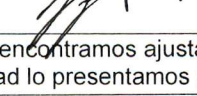
ARTICULO CUARTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta – Rol Jurídico - Dirección Contractual		2.7.25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano - PE Dirección Contractual		2-7-25
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Suarez – Director Contractual		2-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma